



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Juventud	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A4G 1Y38 3X4L 6E3S 0R69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> UJU19I007I	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> UJU/2025/27

## ANUNCIO

Convocatoria:	Certamen Cre@ Joven 2.0 Pozuelo de Alarcón 2025
Nº Expediente:	UJU/2025/27
Trámite:	Listado provisional de admitidos y excluidos Cre@ Joven 2.0 Pozuelo de Alarcón 2025

Se hace público que el Concejal Delegado de Juventud y Voluntariado ha dictado Resolución en fecha 28/07/2025, del siguiente tenor literal:

## RESOLUCIÓN

**Expte. nº:** UJU/2025/27  
**Órgano o Unidad Administrativa:** Concejalía de Juventud y Voluntariado  
**Asunto:** LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CRE@ JOVEN 2.0 POZUELO 2025

Vistas las solicitudes de inscripción para participar en el Certamen Cre@ Joven 2.0 Pozuelo 2025, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la creatividad entre los jóvenes del municipio a través de diferentes manifestaciones culturales y artísticas, son de tener en cuenta los siguientes,

## HECHOS

**PRIMERO.** – Por propuesta de fecha 26 de marzo de 2025 del Concejal Delegado de Juventud y Voluntariado se procedió a incoar expediente administrativo para la convocatoria del Certamen Cre@ 2.0 Pozuelo de Alarcón 2025, cuya concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

**SEGUNDO.** - Por Acuerdo de fecha 11 de junio de 2025 de la Junta de Gobierno Local se aprueba la convocatoria con las normas que rigen la concesión de premios en relación con el Certamen Cre@ 2.0 Pozuelo de Alarcón 2025 y la publicación de dicha convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Tablón de

Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de cualquier otro medio que permita su máxima difusión y accesibilidad para los interesados.

**TERCERO.** - Dentro del plazo reglamentario de participación se han presentado 10 obras para participar en la presente edición y en las diferentes modalidades de certamen, de las cuales 6 son obras admitidas y 4 excluidas como así se refleja en los anexos que se adjuntan a la presente.

A dichos hechos son de aplicación los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** - El artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento establece que *“Cada convocatoria establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de becas y premios de carácter monetario, en las materias de educación, cultura, ciencias o de cualquier otra naturaleza, que se deberá ajustarse al contenido de esta ordenanza, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable”*.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 3 y 6 de la convocatoria de la presente Edición, si la solicitud de participación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

**TERCERO.** – El artículo 16 de la convocatoria de la presente edición establece los medios de notificación colectiva y publicación en los procedimientos de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la publicación sustituirá a la notificación en determinados casos; en el apartado b) del referido artículo se establece, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

**CUARTO.** – Los artículos 4, 5, 6 y 7 de la convocatoria establecen las modalidades de certamen, los requisitos de participación, los plazos y lugares de presentación de solicitudes, así como la documentación a presentar por los aspirantes.

**QUINTO.** – A tenor de lo previsto en el artículo 12 de la presente convocatoria, la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estos premios corresponderá a la persona que tenga competencias delegadas en materia de Juventud, a través del personal técnico de la Concejalía.

Según las facultades establecidas en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en relación con las delegaciones de competencias efectuadas por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2025, se atribuyen al Concejal Delegado de Juventud y Voluntariado la incoación, tramitación y resolución en su caso de cuantos expedientes sean propios de Juventud y Voluntariado. La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha de 11 de junio de 2025, delega en el Concejal de Juventud y Voluntariado el incoar, instruir, dictar actos de trámite y resolver en materias propias del ámbito de los servicios de Juventud y Voluntariado, así como la tramitación, concesión y procedimiento de justificación de las subvenciones de concurrencia competitiva incluida la disposición del gasto en el ámbito competencial de la Concejalía, debiéndose dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las mismas en el mes posterior a su concesión.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Juventud	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A4G 1Y38 3X4L 6E3S 0R69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> UJU19I007I	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> UJU/2025/27

En virtud de todo lo expuesto, y una vez emitidos los informes preceptivos, **SE RESUELVE** lo siguiente:

**PRIMERO.** – Aprobar las relaciones de las solicitudes de participación presentadas, admitidas y excluidas en el Certamen CRE@ 2.0 Pozuelo de Alarcón 2025, organizado por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que figuran adjuntos a la presente como Anexos I, II y III respectivamente.

**SEGUNDO.** – Requerir a los interesados reflejados en el “Anexo III Listado provisional de obras excluidas” para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se le tendrá por desistidos de su petición.

**TERCERO.** – Ordenar su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de cualquier otro medio que permita su máxima difusión y accesibilidad para los interesados.

**ANEXO I**  
**LISTADO DE OBRAS PRESENTADAS**

---

<b>MODALIDAD</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>Nº DE ORDEN</b>	<b>SEUDÓNIMO</b>
FOTOGRAFÍA	JÚNIOR	1	SOS
FOTOGRAFÍA	SÉNIOR	1	ALEX BLAZE
MÚSICA (SOLISTAS)	SÉNIOR	1	LOZ
MÚSICA (SOLISTAS)	SÉNIOR	2	FLORA
MÚSICA (SOLISTAS)	SÉNIOR	3	OSO JASON
MÚSICA (SOLISTAS)	SÉNIOR	4	VIRA
MÚSICA (GRUPOS)	-	1	LO QUE EL VIENTO SE LLEVÓ
MÚSICA (GRUPOS)	-	2	DONDE ANTES BAILABAN
MÚSICA (GRUPOS)	-	3	MAGARAS
MÚSICA (GRUPOS)	-	4	CHAPA COLABORANTE

**ANEXO II**  
**LISTADO DE OBRAS ADMITIDAS**

---

<b>MODALIDAD</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>Nº DE ORDEN</b>	<b>SEUDÓNIMO</b>
FOTOGRAFÍA	JÚNIOR	1	SOS
MÚSICA (SOLISTAS)	SÉNIOR	2	FLORA
MÚSICA (SOLISTAS)	SÉNIOR	3	OSO JASON
MÚSICA (SOLISTAS)	SÉNIOR	4	VIRA
MÚSICA (GRUPOS)	-	1	LO QUE EL VIENTO SE LLEVÓ
MÚSICA (GRUPOS)	-	2	DONDE ANTES BAILABAN



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Juventud	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A4G 1Y38 3X4L 6E3S 0R69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> UJU19I007I	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> UJU/2025/27

**ANEXO III  
LISTADO PROVISIONAL DE OBRAS EXCLUIDAS**

MODALIDAD	CATEGORÍA	Nº DE ORDEN	SEUDÓNIMO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
FOTOGRAFÍA	SÉNIOR	1	ALEX BLAZE	<ul style="list-style-type: none"><li>· No presentada acreditación de condición de estudiante del municipio.</li><li>· Consentimiento de imágenes incorrecto en Anexo 1.</li><li>· No presentado anexo 1.4.</li></ul>
MÚSICA (SOLISTAS)	SÉNIOR	1	LOZ	<ul style="list-style-type: none"><li>· No presentado consentimiento de imágenes en el anexo 1.</li><li>· No presentada obra.</li><li>· No presentada letra.</li></ul>
MÚSICA (GRUPOS)	-	3	MAGARAS	<ul style="list-style-type: none"><li>· No presentado anexo 1.2.</li><li>· No presentados anexos 1.3 (ficha de componentes de música grupal).</li></ul>
MÚSICA (GRUPOS)	-	4	CHAPA COLABORANTE	<ul style="list-style-type: none"><li>· No presentado anexo 1.2.</li><li>· No presentada obra.</li><li>· No presentada letra.</li></ul>

El presente acto agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo el recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses.

En Pozuelo de Alarcón, a la fecha de la firma electrónica.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL**